



CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-079/2025-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA” REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA CÁMARA Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA BENEFICIARIA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.



Posicionar a Chihuahua como uno de los destinos de inversión más atractivos, no solo del país, sino también a nivel internacional, requiere de la incorporación de tecnologías y procesos más avanzados en la producción industrial. El apoyo para capacitar y certificar a las empresas, en la mejora de sus productos con un valor agregado, es una necesidad latente que puede traer consigo beneficios no contemplados hasta ahora.

Con lo anterior se contribuye al cumplimiento del Eje: Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas; **Objetivo Específico:** *Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, a través de la permanencia en el mercado;* **Estrategia:** *Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MiPyMEs para mejorar la gestión de estas, que permitan la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales;* **Línea de acción 2:** Impulsar ferias locales, regionales y nacionales con participación de MiPyMEs y emprendimientos chihuahuenses, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Por lo que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Programa 1S050B1 denominado "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MiPyMEs Comerciales", de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos, conforme las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el presente ejercicio fiscal y consecuentes, expedidas mediante Acuerdo No. 01/2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 25 de junio de 2025.

COMPONENTE	ACTIVIDAD
C01 Apoyos económicos para la consolidación de las MiPyMEs exportadoras en los mercados internacionales otorgados.	C0103 Apoyo para la participación en ferias, exposiciones, encuentros de negocios. Misiones comerciales nacionales e internacionales.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales,



suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de Septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. Que el MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI “Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de diciembre de 2022.

I.7. EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Mediante escrito recibido en fecha 31 de julio de 2025 en esta Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, “LA BENEFICIARIA” solicitó al titular de esa, un apoyo económico la 2^a Misión Comercial Binacional Chihuahua – El Paso Texas 2025.

I.9. Que con fecha 06 de agosto de 2025, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPYMES Comerciales, autorizó el apoyo por una aportación económica de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), al proyecto 2da Misión Binacional CUU-ELP.



I.10. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104003223 de fecha 18 de septiembre de 2025, por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101-5231101001-43301-109-999999-000-000- 10441027- 391- 1S050B1- C0103- E201T4- 68- 1110199- 00000000** debidamente autorizada por Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un apoyo económico a CANACINTRA Chihuahua, destinado a cubrir parcialmente los costos de la 2^a Misión comercial Binacional Chihuahua – El Paso Texas 2025, consistentes en montaje, renta de 20 boots para la participación de empresas productoras.

I.11. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA “LA BENEFICIARIA” QUE:

II.1. Es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para los fines señalados en el Artículo 5 de sus Estatutos y el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así mismo mediante Acta Constitutiva de fecha 05 de diciembre de 1941 se crea la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, la cual fue protocolizada mediante la Escritura Pública No. 13,982 de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, entonces Titular de la Notaría Pública No. 48 del Distrito Federal.

II.2. Tiene por objeto, entre otros, *“Representar, promover y defender los intereses generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado”* y *“Ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional”*

II.3. El **ING. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS**, acredita su personalidad como Presidente de **“LA BENEFICIARIA”** mediante testimonio de la escritura del poder limitado mediante instrumento número 211,814, de fecha 16 de mayo de 2025, expedida ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría número 121 ciento veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal; de acuerdo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, entre otros, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no les ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes, CNI411205LY2 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. Cuauhtémoc No. 1800, Colonia Chihuahua Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

“EL PODER EJECUTIVO” se compromete a **REEMBOLSAR** a “LA BENEFICIARIA”, un apoyo económico por la cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, destinado a cubrir parcialmente los gastos totales generados por la realización de la “**2^a MISIÓN COMERCIAL BINACIONAL CHIHUAHUA – EL PASO, TEXAS 2025**”. (en lo sucesivo denominado “**EL EVENTO**”), consistentes en montaje, renta de recinto, renta de booths (cabinas), así como counters (contadores), los cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, el cual se llevó a cabo el día 12 de agosto de 2025, el western Technical College, en la ciudad de El Paso, Texas.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL RECURSO.

Conforme la realización de “**EL EVENTO**” se obtuvo como objetivo general, impulsar el desarrollo económico a través de enlazar a la cadena productiva, que propicio la apertura y cierre de negociaciones de forma directa con nuevas cadenas comerciales, brindando la oportunidad de vincular a las empresas productoras estatales con la capacidad o la intención de exportación, con compradores internacionales de la ciudad de El Paso, Texas, con el fin de diversificar su mercado.

TERCERA. - BENEFICIARIOS.

Conforme la aplicación del apoyo económico, se benefició a 75 empresas estatales, que participaron dentro de “**EL EVENTO**”, a través de actividades tales como, reuniones en cabinas con los compradores de cadenas de supermercados hispanos, prestación de servicios complementarios en exportación y las citas B2B (Negocio a negocio (del inglés business-to-business)).

CUARTA. – CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se reembolsará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de los recursos de la Secretaría de Hacienda, a nombre de **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(las) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En la inteligencia de no cumplirse a cabalidad lo anterior, “**EL PODER EJECUTIVO**” no reembolsará la erogación realizada por “**LA BENEFICIARIA**”.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

“**LAS PARTES**” convienen en que el apoyo económico se reembolsa bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, “**LA BENEFICIARIA**” se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y/o a la entrega de la totalidad del recurso, sin sobrepasar la vigencia del presente instrumento, cual sea el caso, los siguientes documentos:**



1. El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto; los cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados por el numeral 2.7.1 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2025.
2. Informe Final: Documento que contenga los resultados obtenidos por la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, testimonios, listas de participantes así como la documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante una descripción detallada de las actividades realizadas.

Cuando **“LA BENEFICIARIA”** no cumpla con la entrega total de los documentos referidos en tiempo y forma, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo **TERCERO** de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la dictaminación que realice la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico reembolsado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

“EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que **“LA BENEFICIARIA”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **“LA BENEFICIARIA”**, estableciendo como fecha límite el día 31 de enero de 2026.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“EL PODER EJECUTIVO” a través del (la) Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA BENEFICIARIA”**, los informes necesarios y la



documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“LA BENEFICIARIA” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA BENEFICIARIA” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **“EL PODER EJECUTIVO”** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“LA BENEFICIARIA”** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales (información confidencial), **“LAS PARTES”** habrán de observar las disposiciones que les resulten aplicables conforme a la normatividad en la materia.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervenientes.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE
LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS
HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"

ING. ARMANDO GUTIÉRREZ CUEVAS
PRESIDENTE Y APODERADO DE LA CÁMARA
CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-079/2025-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL 2025.